



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.

CIRCULAR NÚMERO 11

(09 DE JUNIO DE 2026)

De: Rectoría

Para: Comunidad educativa

Asunto: Corresponsabilidad en la protección de niños, niñas y adolescentes y lectura de la Resolución No. 202650041036 del 12 de mayo del año 2026

En atención a la Resolución Número 202650041036 de 12 de mayo del año 2026, expedida por la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, mediante la cual se constituye el protocolo de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar por presunta situación de violencia escolar, en el marco de la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013, se recuerda a toda la comunidad educativa la obligación de actuar con diligencia, corresponsabilidad y enfoque de protección integral frente a cualquier situación que pueda amenazar o vulnerar los derechos de nuestros niños, niñas y adolescentes.

La resolución reitera que la protección de los menores de edad no es una tarea exclusiva de la institución educativa, sino un deber compartido entre el Estado, la sociedad y la familia, conforme a los artículos 44 y 67 de la Constitución Política y al principio de interés superior del niño previsto en la Ley 1098 de 2006. En consecuencia, todas las personas adultas que integran la comunidad educativa estamos llamadas a prevenir, identificar, informar y atender de manera oportuna cualquier hecho de violencia escolar, acoso, negligencia, discriminación, vulneración de derechos o situación de riesgo que afecte la integridad física, psicológica o emocional de los estudiantes. En este marco, se destacan los siguientes deberes y obligaciones de los adultos responsables de menores de edad:

1. Brindar protección integral a los niños, niñas y adolescentes, promoviendo entornos escolares seguros, protectores y respetuosos de su dignidad humana.
2. Reportar inmediatamente al equipo directivo o al Comité Escolar de Convivencia cualquier situación de amenaza, vulneración de derechos, acoso o violencia escolar.
3. Abstenerse de realizar indagaciones, interrogatorios o actuaciones que puedan generar revictimización, toda vez que la investigación corresponde a las autoridades competentes y la institución debe actuar con reserva y enfoque de protección.
4. Garantizar la activación oportuna de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar cuando la situación lo requiera, especialmente en los casos que puedan corresponder a situaciones tipo II o tipo III.

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.

5. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes, siempre y cuando no sean los presuntos agresores, y articular, cuando sea necesario, con las entidades competentes como Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF, sector salud y demás autoridades responsables.
6. Salvaguardar la confidencialidad de la información y proteger los datos personales de los estudiantes y demás personas involucradas, en cumplimiento de la normatividad vigente.
7. Documentar adecuadamente las actuaciones institucionales y cumplir con los reportes obligatorios en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE), cuando haya lugar, cuya gestión y radicación es responsabilidad del rector de la institución educativa.
8. Comprender que la omisión, la demora injustificada o la activación inadecuada de la ruta puede generar consecuencias disciplinarias, civiles y penales para los servidores públicos responsables.

Como institución educativa, reiteramos que el cuidado, la escucha, la denuncia oportuna, la prudencia en el manejo de la información y la activación correcta de las rutas de atención constituyen deberes éticos, pedagógicos y legales ineludibles. La convivencia escolar se fortalece cuando cada adulto asume con seriedad su papel como garante de derechos y actúa siempre en favor del **interés superior de los estudiantes**. Por lo anterior, se invita de manera especial a directivos, docentes, personal administrativo, padres de familia, acudientes y demás integrantes de la comunidad educativa a leer cuidadosamente la Resolución Número 202650041036 de 12/05/2026 de la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con el fin de conocer sus lineamientos, responsabilidades, procedimientos y consecuencias frente a la omisión en la activación de la ruta de atención.

Agradecemos su atención y compromiso para garantizar el cumplimiento de estos deberes legales y administrativos.

Cualquier inquietud al correo: rectoria@sanrobertobelarmino.edu.co

Visite nuestra web institucional: <https://iesanrobertobelarmino.edu.co/>

Cordial saludo

Efraín Darío Ochoa Londoño
Rector

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co